

REGLAMENTO INTERNO DEL SUBCOMITE DE ADQUISIONES DE POLÍTICA Y DESARROLLO SOCIAL.

TEXTO ORIGINAL

Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de enero de 2015, octava sección, tomo CLXI, núm. 24

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO INTERNO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DE POLÍTICA Y DESARROLLO SOCIAL.

SALVADOR JARA GUERRERO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60, fracciones I y XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; con fundamento en los artículos 1º, 3º, 5º, 9º, 11, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 3º y 11 fracciones II y XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; 1º, fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo; el Capítulo I de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo; el Capítulo I de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo; los Capítulos I, II, III y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; 1º, 3º, 5º, 6º, 31 y 38 TER del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y el ARTÍCULO TERCERO Transitorio del Decreto que adiciona el artículo 38 TER al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el día 12 de diciembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado y,

CONSIDERANDO

Que uno de los principales compromisos de mi administración es el propiciar y fortalecer mejores condiciones que permitan a la sociedad michoacana una mayor calidad de vida, estableciendo como prioridad un esfuerzo enfocado a la eliminación de las desigualdades sociales al interior del Estado, fomentando la equidad, libertad, capacidades y oportunidades para transitar del asistencialismo al establecimiento de una estructura con condiciones sostenibles de desarrollo social. Que los habitantes del Estado de Michoacán, tienen derecho de participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social, en términos de lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán y la normatividad que cada programa establezca.

Que el desarrollo del Estado de Michoacán durante el periodo 2012-2015 estará orientado a resolver las demandas de los distintos sectores de la sociedad, a través de cinco Ejes Rectores, congruentes con el Sistema Nacional de Planeación Democrática y que servirán de base para la planeación del desarrollo sectorial, regional y municipal; los cuales están conformados por un diagnóstico, objetivos, estrategias y líneas de acción, que serán la base para la planeación de la inversión y el gasto público.

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2012-2015, PLADIEM, en su Eje Temático II denominado «Una sociedad con mayor calidad de vida», establece el impulso de acciones en materia de salud, educación, cultura y vivienda que permitan mejorar las condiciones de vida de los diversos sectores de la población michoacana y plantea para ello: Ampliar la cobertura de los servicios de salud en municipios y comunidades en pobreza; impulsar la construcción, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura educativa que asegure y mejore el aprendizaje de los alumnos; ampliar, conservar y mejorar la infraestructura deportiva mediante

espacios adecuados, con la participación de los tres órdenes de gobierno, e inversión social y privada; emprender y fortalecer la vinculación con los ciudadanos, los artistas, las asociaciones civiles las instituciones, los empresarios y los gobiernos para el fomento de la cultura; y, atender a las familias con mayores carencias económicas dentro del territorio estatal, con programas de apoyo a la construcción, que contemple asesoría técnica y permita mejorar los procesos de autoconstrucción y producción de materiales de construcción.

Que el PLADIEM, en su Eje III, «Una economía sustentable al servicio de los michoacanos», señala entre sus objetivos estratégicos que para alcanzar el crecimiento económico del Estado, es necesario impulsar la industria, el comercio, los servicios, el turismo, el desarrollo sustentable y la productividad agrícola y el aprovechamiento de los recursos naturales.

Que el PLADIEM, en su Eje rector IV, «Desarrollo para todos y equidad entre las regiones», establece como objetivos estratégicos y líneas de acción, mejorar la interconexión de las diferentes regiones del Estado para dinamizar su economía y equilibrar el desarrollo social, impulsar la implementación del ordenamiento territorial urbano y rural para favorecer el desarrollo estratégico de las regiones del Estado.

Que el PLADIEM, en su Eje rector V, «Un Gobierno eficiente, transparente y al servicio de la gente», señala que para el Gobierno del Estado de Michoacán, la administración pública representa la disposición jurídico-administrativa que define y articula, en una relación dinámica la organización y funcionamiento de sus instituciones, que por mandato de ley tienen las tareas de servir y cumplir responsable y eficazmente, con los fines de bienestar que la población demanda, de una manera eficiente, transparente y al servicio de la gente.

La transparencia y rendición de cuentas, significa promover una administración pública honesta y responsable, lo que implica llevar a cabo programas de difusión, promoción y divulgación de la cultura de la transparencia que vincule a la sociedad con el Gobierno.

Se deberá trabajar en la modernización e innovación administrativa y tecnológica, así como en la profesionalización de los servidores públicos, para ofrecer una mayor calidad en la prestación de los servicios públicos y garantizar la satisfacción de la ciudadanía. Que para lograr lo anterior, establece en este Eje rector, entre sus principales objetivos estratégicos sanear las finanzas públicas, incrementar la transparencia en el quehacer gubernamental y fortalecer el desarrollo institucional, a través de la modernización de la administración pública, a partir de la optimización del gasto público propiciando la estabilidad de las finanzas públicas.

Que para lograr lo anterior se establece como una de sus líneas de acción adecuar la legislación vigente a fin de establecer una política de ajuste estructural de las finanzas estatales; implementar una reingeniería de la administración pública estatal, a fin de mejorar la prestación de los servicios, la eficiencia y reducir costos.

Adicionalmente, que para atender las solicitudes de los ciudadanos, grupos organizados de los diferentes sectores, las diversas autoridades municipales, estatales, de organismos autónomos, así como del Poder Legislativo, que directamente realicen al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se ha determinado crear el Programa Atención a Necesidades Básicas, para que a través de este, se encaucen y atiendan las gestiones que realizan los sectores de la sociedad michoacana ante las instancias del Ejecutivo Estatal.

Que para lograr los anteriores objetivos, el día 12 de diciembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado, se publicó el Decreto que adiciona el artículo 38 TER al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, instrumento que le permite a la Secretaría de Política Social, en estricto apego a Derecho, dentro de la normativa que rige su actuación, cumplir con las obligaciones y los objetivos que esta Administración tiene en beneficio de la sociedad michoacana en materia de política y desarrollo social, a través del Subcomité de Adquisiciones de

Política y Desarrollo Social, como lo señala su propio Decreto de creación y con las atribuciones que el mismo le establece; ordenamiento que para ello, le obliga a expedir su propio Reglamento Interno, en el cual, se plasme clara y puntualmente, su organización, funcionamiento y atribuciones, en aras de que sus actos se realicen todos en un marco jurídico institucional sólido y democrático.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DE POLÍTICA Y DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la estructura, organización funcionamiento y atribuciones del Subcomité de Adquisiciones de Política y Desarrollo Social, perteneciente a la Secretaría de Política Social, el cual cuenta con las mismas facultades que el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo y tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confiere el artículo 38 TER del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de la materia, así como otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 2º.- Al frente del Subcomité de Adquisiciones de Política y Desarrollo Social, habrá un Presidente, que en todo tiempo será el titular de la Secretaría de Política Social, quien conducirá sus acciones conforme a las disposiciones normativas aplicables y podrá auxiliarse del personal técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus facultades.

Artículo 3º.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Subcomité:** El Subcomité de Adquisiciones de Política y Desarrollo Social;
- II. **Pleno:** Todos los integrantes del Subcomité;
- III. **Sesión:** Asamblea declarada legal, en la que se presentan las solicitudes y propuestas de adquisiciones por las áreas respectivas y se toman las decisiones correspondientes de manera colegiada por mayoría simple.
- IV. **Sesión legal:** Aquella Asamblea con quórum suficiente para ser declarada como legal y abierta por encontrarse presentes el 50% más uno de los integrantes del Subcomité con derecho a voz y voto, incluida la presencia de su Presidente o su Suplente.
- V. **Acuerdo:** Es el documento generado como resultado de la decisión tomada por el Subcomité, en Sesión legal abierta, que deberán firmar todos los integrantes de dicho órgano presentes en esa Sesión.
- VI. **CADPE:** El Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo;
- VII. **Secretaría:** La Secretaría de Política Social;
- VIII. **Presidente:** El Presidente del Subcomité de Adquisiciones de Política y Desarrollo Social;
- IX. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- X. **Gobernador:** El Gobernador Constitucional del Estado;

- XI. **Ley:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XII. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XIII. **Reglamento Interno:** El Reglamento Interno del Subcomité de Adquisiciones de Política y Desarrollo Social;
- XIV. **U.R.** La Unidad responsable o Dirección de la Secretaría a la que corresponda la adquisición y la Delegación Administrativa de la Secretaría;
- XV. **Consejería:** La Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- XVI. **Contraloría:** La Coordinación de Contraloría.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ

Artículo 4º.- La estructura del Subcomité estará conformada como le establece el artículo 38 TER del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo; en caso de ausencia del Presidente, éste deberá designar por escrito a servidor público de la Secretaría con por lo menos nivel de Director o equivalente para fungir como su suplente, a falta de ello, lo suplirá el Secretario Técnico de esa dependencia, con todas las atribuciones de aquel.

CAPITULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ

Artículo 5º.- El Subcomité sesionará en el domicilio que ocupe la Secretaría, en caso de contingencias, caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra eventualidad, el Presidente decidirá donde se sesionará, siempre y cuando sea dentro del territorio del Estado.

Artículo 6º.- Para su funcionamiento, el Subcomité contará con los bienes muebles asignados a la Secretaría para sus actividades ordinarias.

Artículo 7º.- El Subcomité sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, el primer miércoles de cada mes, a través de convocatoria por escrito con por lo menos 48 horas de anticipación; y de manera extraordinaria, por razones de urgencia debido a circunstancias especiales, podrá sesionar las veces que sea necesario, convocando a sesión con por lo menos 24 horas de anticipación; debiendo estar presente en dichas sesiones, en cualquiera de sus modalidades, su Presidente o suplente, requisito sin el cual, no podrá sesionarse y/o los Acuerdos a los que se llegue no tendrán validez legal alguna.

Para declarar legal y abierta una sesión del Subcomité, el quórum legal será del 50% más uno, de sus miembros con derecho a voz y voto, además del requisito señalado en el párrafo anterior.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL SUBCOMITÉ

Artículo 8º.- El Subcomité, para el ejercicio de sus funciones, contara con las mismas atribuciones que el CADPE, y actuara en todo momento, para efecto de realizar las adquisiciones y contratación de servicios a los que se refiere el artículo 38 TER del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo las disposiciones contenidas en la Ley, su Reglamento, las Bases y Lineamientos emitidos por el CADPE, así como su Reglamento Interno y demás normativa aplicable.

Artículo 9º.- Cuando la Ley y su Reglamento se refieran al CADPE, para efectos de los actos señalados en el artículo anterior, se entenderán como referidos al Subcomité, excepto por lo que establecen los artículos 4º, 8º, los Capítulos IV y VII de la Ley; el primer párrafo del artículo 6º y el primer párrafo del artículo 31 del Reglamento.

Artículo 10.- El Subcomité recibirá, analizará y aprobará, en su caso, con apego a las leyes de la materia, las solicitudes y propuestas de adquisiciones y/o contratación de servicios presentada y suscrita por la Dirección a la que corresponda, misma que deberá estar validada previamente por el Delegado Administrativo de la Secretaría.

Artículo 11.- Una vez recibida la solicitud y/o propuesta referida en el artículo anterior, en sesión abierta y legal del Subcomité, cuando así corresponda se someterá a discusión y posterior votación, una vez emitidas las manifestaciones que respecto al asunto de que se trate, emitan los representantes de la Consejería y de la Contraloría, debiendo recaer el Acuerdo respectivo al resultado obtenido, firmando el mismo, así como el Acta correspondiente a esa sesión, por todos los miembros del Subcomité presentes en ella.

Artículo 12.- El Presidente tendrá, al interior del Subcomité en lo que corresponda, las mismas atribuciones que las leyes de la materia señalan para el Director General del CADPE.

El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate en las votaciones sobre cualquier propuesta o solicitud que se presente ante el Subcomité.

Artículo 13.- En caso de eventualidades no contempladas en este Reglamento Interno, se estará a lo que establezcan las leyes de la materia o lo que disponga el Pleno del Subcomité con base en lo que establezcan en su caso, las leyes de aplicación supletoria, los Principios Generales de Derecho, los usos y costumbres, en ese orden. Lo anterior, luego de las manifestaciones que deban hacer, conforme a sus atribuciones, los representantes de la Consejería y de la Contraloría.

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, 20 de enero de 2015

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

SALVADOR JARA GUERRERO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

JAIME DARÍO OSEGUERA MÉNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ

SECRETARIA DE POLÍTICA SOCIAL
(Firmado)